

Los artículos comunicados y avisos que se desee insertar en el periódico, se remitirán francos de porte al editor del boletín, sin lo cual no se recibirán.



Se suscribe á este periódico que sale los lunes, miércoles y viernes, en la calle de S. Lázaro núm. 13, á 10 reales en la capital y á 12 reales al mes franco de porte.



BOLETIN LEGISLATIVO,

AGRICOLA, INDUSTRIAL Y MERCANTIL,

DE GUADALAJARA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

NUM. 6.º *Real orden nombrando subdelegado principal de policía de Madrid.*

Subdelegación principal de policía de la provincia de Guadalajara. = El Esmo. Sr. Superintendente general de policía del reino en 4 del actual, me dice lo que copio. = "Por el ministerio del Fomento general del reino se me comunicó en 16 del prócsimo pasado agosto la real orden siguiente. = Esmo. Sr. = El Secretario del consejo de Sres. ministros con fecha de ayer me dice lo que sigue. = Enterado el consejo de señores ministros del oficio del Superintendente general de Policía Don José Manuel de Arjona, de fecha 12 del corriente, en el que al devolver á V. E. la propuesta de siete individuos hecha por su antecesor Don Matias Herrero Prieto para la provision del destino de subdelegado principal de policía de la provincia de Madrid y la renuncia del alcalde de casa y corte Don Ramon Vicente, en quien recayó la eleccion, propone en el mismo segundo lugar que este ocupaba en aquella propuesta al oidor de la real audiencia de Estremadura Don Joaquin Paz y Merino, acordó el consejo que S. M., siendo servido, podria dignarse admitir la renuncia que por los motivos que espone ha hecho de dicho destino el alcalde de corte Don Ramon Vicente, y nombrar para la espresada sub

delegacion de policía al indicado Don Joaquin Paz y Merino; y habiendo tenido á bien el Rei N. S. conformarse con este dictamen, lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. = Lo que traslado á V. E. para los propios fines. = Y lo comunico á VV. para los mismos efectos = Dios guarde á VV. muchos años. Guadalajara 6 de setiembre de 1833. = Felipe de Zamora. = Sres. Jueces encargados de policía de esta provincia.

NUM. 8.º *Real orden indicando los fondos de que han de pagarse los festejos hechos con motivo de la jura de la augusta princesa Doña Maria Isabel Luisa.*

Subdelegación de propios y arbitrios de la provincia de Guadalajara. = El Ilmo. Sr. Director general de propios y arbitrios del reino me traslada con fecha 27 de agosto último, la real orden que sigue. = El Esmo. Sr. secretario de estado y del despacho del Fomento general del reino, me ha comunicado con fecha 22 del presente mes la real orden siguiente. = Ilmo. Señor: Enterado el Rei N. S. de lo informado por V. I. en 9 de julio á cerca de los expedientes que le habian dirigido varios intendentes subdelegados de propios, y particularmente el de Jaen, relativos á los festejos que han debido celebrarse con el plausible motivo de la jura de la augusta Princesa Doña Maria Isabel Luisa

como heredera de la Corona de estos reinos; se ha servido S. M. resolver, conformándose con el dictamen de esa direccion, que el importe de dichos festejos públicos se satisfaga procurando la posible economía, y presentando su cuenta con los sobrantes de propios y en su defecto con lo que se cobre de los débitos que haya á favor de estos fondos: que en los pueblos donde se haya usado de los productos corrientes se active la cobranza de dichos débitos á fin de reponer la cantidad gastada, y que en aquellos pueblos en que se espera la autorizacion del gobierno, se adopte como primer medio para reunir fondos el de una suscripcion voluntaria, publicándose en el Boletin oficial de cada capital, las corporaciones é individuos particulares que se suscriban, y las cantidades con que lo verifiquen: y que en el caso de no producir este medio lo suficiente, se heche mano del indicado anteriormente. Que con respecto al expediente de la ciudad de Jaen, se realicen los doce mil rs. que su ayuntamiento considera suficientes, por los medios que quedan espresados. Y por último, que si los pueblos eligieren entre otras diversiones las corridas de toros ó novillos, y las representaciones dramáticas, sirvan sus productos para menos gravar á los fondos públicos. De real orden lo digo á V. I., para los efectos que corresponden. = A los mismos fines la traslado á V. S. dándome aviso de su recibo. = La que inserto á los ayuntamientos y juntas de propios de los pueblos de esta Provincia, para su inteligencia y efectos oportunos. = Guadalajara 6 de Setiembre de 1833. — Andres de Mejia.

Se ha insertado en el artículo de oficio del boletin de Madrid lo siguiente.

La real junta de Comercio de Cataluña recurrió al Rei nuestro Señor manifestando lo estendida que se halla en aquella provincia la elaboracion de diversos productos químicos, que por lo general se importaban antes del extranjero, y que á los progresos de este ramo importante de la industria fabril conviene que, dispensándosele una prudente amplitud, se le libre de trabas inútiles y perjudiciales, pues ya se habia verificado el caso de que una comision farmacéutica visitase una fábrica de dicha clase de productos, y tratara de prohibir se elaborase éter sulfúrico.

Informando sobre este procedimiento la real junta superior gubernativa de Farmacia ha espuesto que no ha podido ni debido entenderse nunca que la elaboracion y venta de los productos químicos, cuando tienen aplicacion en las artes, sean privativas de los profesores de la misma facultad, y que las leyes trataron siempre de conciliar el interes de la salud publica con las atenciones de la industria por medio de reglas oportunas, citando en su consecuencia la lei 8.^a, tít. 13, libro 8.^o de la Novísima Recopilacion, y recomendando la necesidad de su observancia.

De todo se ha enterado S. M. circunstiadamente, y en su vista se ha dignado mandar lo que sigue. = 1.^o Las fábricas de productos químicos no estan sujetas á visita ni reconocimiento de ninguna clase; pero si á las reglas de salubridad y seguridad que estableciesen las autoridades locales. = 2.^o Los fabricantes de todos los productos químicos considerados en la clase de medicinas simples pueden elaborarlos y venderlos libremente por mayor. = 3.^o La cantidad menor hasta que podrá llegar la venta para ser considerada como hecha por mayor, es la de cuatro onzas castellanas, ó sea quarteron, segun dice la lei recopilada. = 4.^o Corresponde á los profesores de farmacia la venta de medicinas simples en cantidad inferior á la de las mismas cuatro onzas castellanas, y la venta exclusiva de las medicinas compuestas.

De orden de S. M. &c. Madrid 22 de agosto de 1833. = Ofalia. (B. of. de M. núm. 26.)

VARIEDADES.

Los pueblos que giados por un celo laudable carecen no solo de los fondos que les son necesarios para las obras útiles, sino del apoyo que debieran hallar en los encargados de cumplir y obedecer ciegamente las órdenes y soberanas disposiciones del rei N. S. que tienen á destinar ciertos arbitrios á las mejoras útiles y necesarias, se bastan á si mismos y vencen los obstáculos que de continuo se les oponen para contrariar sus mejoras.

Un ejemplo de esto tenemos en el pueblo de la Fuen - Saviñan, que habiendo disfrutado por mas de 20 años de las aguas necesarias para su consumo, en el corriente á causa de la sequía general faltaron enteramen-

te. En este conflicto sus moradores tenían que ir á buscarla á los pueblos inmediatos y á los manantiales abiertos en el campo, hallándose el mas próximo de ellos á un cuarto de legua, término de La Torre, que por su cercanía fué el mas frecuentado hasta que alguno de sus vecinos se entretuvo en cegar á las mugeres que iban á buscarla con terrones, y destruyó el manantial, haciendo que se volviesen sin agua en las vasijas, pero sobrada en los ojos.

Para cortar de raíz estos males el ayuntamiento trató de recorrer los conductos de la fuente, mas como se necesitaban de cinco á seis mil rs., el tiempo urgía, y los recursos de esta especie, se estancan antes de llegar al gobierno de S. M., sus vecinos se dedicaron á hacer calicatas en los humedales inmediatos á la antigua fuente, y á corta distancia hallaron lo que deseaban; de suerte que con una zanja de vara y media de profundidad, y diez de longitud; una tajea de tejas y cuatro dias de trabajo de hacendera de sus vecinos, la población de la Fuen-Saviñan disfruta otra vez del beneficio del agua tan util para la vida, hasta que la malevolencia convecina les prive de este beneficio, como comenzó á ejecutarlo cegándoles los manantiales cercanos y la vista de sus mugeres, que para no esponerlas á igual catástrofe, tienen hoy con el agua sobrante de la nueva fuente un lavadero sólido construido al mismo tiempo que aquella. Los dueños de un huerto de donde se han tomado las aguas, propio del regidor y secretario del pueblo, han consentido sin interes las escavaciones y obra hasta sacarlas de su posesion. Si todos los pueblos de la provincia meditasen y ejecutasen las obras de pública utilidad que les son necesarias, desaparecerian los atascaderos que se forman en los caminos de travesia, las comunicaciones serian mas frecuentes entre ellos; de consiguiente el comercio, que es como los rios que fertilizan por donde pasan, les proporcionaría mil recursos de que hoy carecen; las arboledas que debieran plantar les daría sombra en el verano, leñas en el invierno, y salud en todo tiempo, porque nadie ignora hoy que donde hay árboles, las enfermedades son menos que donde no existen, por alimentarse de las emanaciones perniciosas á la vida del hombre.

Antipatias.

Henrique III, no podia permanecer solo en una pieza donde hubiese un gato. El Duque D'Epernon se pribaba de sentido á la vista de una liebre. El mariscal D'Albert se ponía malo en las comidas que se servian cochinitos de leche. Uladislao, rei de Polonia, se turbaba y echaba á correr cuando veía manzanas. Erasmo no podia percibir el olor del pescado sin que le entrase una fuerte calentura. Escaligero se conmovia todo al ver los berros. Ticho-Brahé sentía calambres en las piernas cuando veía una liebre ó zorra. El caballero Bacon se desmayaba cuando habia eclipse de luna. Bayle padecía convulsiones cuando oía el ruido que hace el agua al salir por una llave. Lamothe le Vayer no podia sufrir el sonido de ningún instrumento, &c. &c. Todos estos ejemplos propenden á probar que asi como hai inclinaciones irresistibles, hai tambien aversiones que parecen proceder de la organizacion. Es mui comun ver sugetos de un caracter firme y resuelto atemorizarse ó padecer viendo ciertos insectos, ó oyendo ciertos sonidos como por ejemplo el chirrio del corcho cuando se corta, ó del vidrio cuando se le pasa un dedo por encima. Deben distinguirse no obstante entre estas impresiones, aquellas que pueden vencerse con una firmeza de ánimo decidido tratando de hacerse superior á ellas por cierto tiempo.

Asi como hai aversion respectu á ciertas cosas, sucede con frecuencia que una persona inspira, *antipatia*, esto es, un sentimiento de repugnancia y aun

una sorda enemistad que hace insufrible la presencia del sugeto que la inspira. Conviene vencer semejante disposición por nuestro propio interes fundado en amar á todo el mundo y no odiar á nadie, sin motivos mui poderosos. Un sabio mui distinguido indica un medio de curarse radicalmente. "Veia con frecuencia, dice, en una casa donde iba de tertulia á un hombre pequeño, de figura y rostro ingrato, al cual no podia mirar sin que experimentase en todo mi cuerpo una sensacion desagradable, de forma que procuraba volverle la espalda cuando podia hacerlo sin que mi proceder chocase. Esta situacion molesta se aumentaba de dia en dia, porque él iba á buscarme á la biblioteca y tenia tanto placer en mi trato cuanto yo aversion al suyo. Al fin, reflexionando una mañana en mi cama, dí un grito de alegria: acababa de hallar un expediente que debía destruir mi antipatía, y en la misma semana ejecuté mi proyecto con éxito. Hice un favor á éste hombre que si á mí nada me costó, él agradeció mucho, y viéndose obligado á manifestarme su gratitud, su rostro entonces me pareció tan amable y bello, que desde entonces nunca le veo llegarse á mí sin gusto y satisfaccion.»

VIVAR.

Muchos se privan de criar conejos por la propension que tienen á minarlo todo, sin embargo de lo útiles que son, no solo en las casas de campo y pueblos de poco comercio para procurarse caza fresca, sino en las casas particulares. Para evitar aquellos perjuicios y no privarse de su comida, se profundiza en un lado del corral, un espacio de 8 á 12 pies de ancho, mas ó menos segun el número

de conejos que se desean tener, por 24 á 30 de largo, repartiendo la tierra que se saca sobre los bordes del foso que se construye, y alzándola en forma de pared, recta por la parte interior de la escabacion é inclinada por la exterior. Cuando tiene seis pies de profundidad, se hacen agujeros horizontales, para que en ellos crien los conejos, y al fin de su longitud, que puede ser de 2 pies, se coloca el fondo de un cántaro, guarneciendo estos agujeros con ladrillos ó arcaduces. En vez de agujerear las paredes laterales del foso, puede formarse en medio de él un terrero artificial estableciendo varios vivares en todas direcciones, con pucheros ó cántaros sin fondo de trecho en trecho para el reposo y cria de los conejos. Esto se ejecuta situando los arcaduces sobre el fondo del foso, de suerte que todos ó la mayor parte se comuniquen entre sí; se echa tierra encima para formar el terrero, cuya altura debe ser de 3 pies á lo mas y estar separado 2, de los lados del foso, cuidando de dejar varias chimeneas ó respiraderos perpendiculares que introduzcan el aire exterior en los vivares horizontales. Para ponerlos al abrigo de la intemperie, se clavan estacas gruesas en el fondo del foso, de 12 pies de altas y sobre ellas se construye una techumbre de ramon ó tablas. A uno de los lados se practica una bajada, para cojerlos, y sino se quiere puede hacerse una escalera de mano para subir y bajar por ella. De este modo pueden tenerse conejos sin riesgo de que minen los cimientos de las casas ni se escapen al campo, sobre todo si se guarnecen los lados interiores del foso con baldosas bien cocidas.

Con Real privilegio: *Imprenta del Boletín.*